

- partes y el notario. Es un mandato? t. 20, número 510; t. 28, ns. 333-385.
- 3 De qué culpa responde? t. 20, n. 514.
- a* Ejemplo, t. 27, n. 480. Falta de transcripción, t. 29, n. 156.
- b* Es responsable el notario cuando no ilustra á las partes? t. 20, n. 511.
- c* El simple consejo hace que el notario sea responsable sin que haya mandato ni gerencia de negocios? t. 28, ns. 361, 362, 373 y 376.
- II El notario es responsable como mandatario, t. 20, ns. 510-512.
- 1 Cuándo es mandatario? t. 19, n. 510; t. 20, número 510.
- 2 Cuándo un consejo constituye un mandato? tomo 27, ns. 363-368.
- 3 Del mandato tácito, t. 27, n. 385.
- 4 El notario tiene mandato para recibir el pago? t. 17, ns. 363-366.
- 5 Debe transcribir? t. 29, n. 156. Inscribir la hipoteca? t. 30, n. 5.
- III Es responsable como gerente de negocios, t. 20, número 513.
- 1 Cuándo hay gerencia de negocios? Cuándo hay mandato? t. 27, ns. 367-372.
- 2 Hay mandato ó gerencia de negocios cuando el notario coloca espontáneamente fondos de su cliente? t. 19, n. 521.
- IV El notario es responsable de sus delitos y cuasidelitos en virtud de los arts. 1382 y 1383.
- 1 Es necesario que haya culpa convencional, tomo 20, ns. 507-515.
- 2 Es la ignorancia del derecho una culpa convencional? t. 20, ns. 483 y 484.
- 3 Es necesario que el hecho sea perjudicial, t. 20, n. 391.

## NOTORIEDAD.

- I Acta de notoriedad. Reemplaza el acta de nacimiento para los futuros esposos, t. 2, n. 421.
- II Una acta de notoriedad reemplaza el acta de defunción de los ascendentes en materia de matrimonio. Parecer del Consejo de Estado, t. 2, ns. 318.

## NOVACION.

- I Definición, t. 18, n. 242.
- II Condiciones generales requeridas para que haya novación.
- 1 Una primera obligación, t. 18, n. 243.
- a* Quid si la obligación es condicional? tomo 18, ns. 249 y 250.
- b* Quid si es inexistente? t. 18, ns. 244-246. Quid de la donación nula en la forma? t. 18, n. 589.
- c* Puede ser novada una obligación natural, t. 17, ns. 29 y 30.
- d* Una obligación nulificable puede ser novada. Quid si se anula? t. 18, ns. 247 y 248.
- 2 Una deuda nueva, t. 18, n. 251.
- a* Quid si la obligación nueva es inexistente? Nulificable? Y si es anulada? t. 18, números 252 y 253.
- b* La nueva deuda puede ser condicional? tomo 18, n. 254.
- 3 Capacidad, t. 18, n. 255.
- a* El acreedor debe tener capacidad para disponer. El acreedor solidario puede novar? t. 17, n. 269. El tutor? t. 18, número 255.
- b* El deudor debe ser capaz para obligarse. Quid si es incapaz? t. 18, n. 257.
- c* Quién puede prevalecerse de la nulidad resultante de la incapacidad? t. 18, n. 258.
- 4 Voluntad de novar, t. 18, n. 259.
- a* Cómo debe manifestarse esta voluntad y



cómo se prueba? Explicación del artículo 1273, t. 18, ns. 260 y 261.

*b* En materia comercial, la prueba puede hacerse por presunciones, t. 18, n. 262.

*c* Es competente la Corte de Casación en esta materia? t. 18, n. 263.

### III Novación objetiva. Condiciones requeridas, t. 18, número 264.

1 voluntad de novar, t. 18, ns. 265 y 266.

2 Hay novación por cambio de objeto, t. 18, número 267.

*a* Transformación de una deuda de capital en renta, t. 17, ns. 268 y 270.

*b* Quid si una renta vitalicia se cambia por otra prestación vitalicia? t. 18, n. 271.

*c* Quid si se estipula que el deudor pagará intereses no convenidos? t. 18, n. 272.

3 Hay novación cuando la naturaleza de la obligación está cambiada. Deuda mercantil y deuda civil, t. 18, ns. 273-275.

4 Hay novación por cambio de modalidad. Condición, t. 18, n. 276.

*a* Quid de la prórroga, concordato ó sobreseimiento? t. 18, n. 277.

5 Las garantías añadidas ó quitadas no implican novación, t. 18, n. 278.

6 Asimismo el cambio de título, acta auténtica ó privada, t. 18, n. 279.

7 Los cambios, en cuanto al modo de pago, no hacen novación, t. 18, n. 280.

*a* El lugar del pago, t. 18, n. 281.

*b* Cuenta corriente, t. 18, n. 282.

*c* Aceptación de vales negociables, t. 18, número 284.

*d* Quid si los vales dicen valor recibido al contado? t. 18, n. 285.

*e* Quid si el acreedor al recibir los vales da recibo? t. 18, ns. 286-289.

*f* Quid si el acreedor gira contra el deudor? t. 18, n. 291.

*g* Quid si se renuevan vales no pagados? tomo 18, n. 292.

*h* La aceptación de vales puede valer como novación. Bajo qué condiciones? t. 18, n. 293.

### IV Novación por substitución de un nuevo acreedor.

1 Quién debe consentir y con qué objeto, t. 18, n. 294.

2 Diferencia entre esta novación y la cesión ó subrogación, t. 18, n. 295-298.

3 No hay novación cuando la operación es ficticia, t. 18, n. 299.

4 Hay novación cuando el acreedor practica un embargo precautorio? t. 18, n. 300.

### V Novación por substitución de un nuevo deudor ó expromisión, t. 18, n. 301.

1 Quién debe consentir? t. 18, n. 302.

2 Es necesario voluntad de novar, t. 18, n. 303.

3 Aplicación. Cuenta corriente, t. 18, n. 306. Reemplazo, t. 18, n. 308. Rentas, t. 18, número 307. Sociedad, t. 18, n. 305. Venta, t. 18, n. 304.

4 Quid de la simple indicación de una persona que debe pagar? t. 18, n. 309.

5 La voluntad de novar no debe ser expresa, tomo 18, n. 310.

### VI De la delegación.

1 Condiciones requeridas para que opere novación t. 18, n. 311.

2 Quién tiene que consentir, t. 18, ns. 312-314. Debe ser expreso el consentimiento? t. 18, n. 315.

3 Deben observarse las formalidades del artículo 1690? t. 18, n. 316.

4 Cuándo es imperfecta la delegación y no opera novación? t. 18, n. 321.



- 5 Cuándo es perfecta y opera novación? t. 18, ns. 317 y 318.  
 6 Efecto de la delegación perfecta, t. 18, n. 319.  
 7 Quid si el delegado se vuelve insolvente? t. 18, n. 320.

#### VII Efecto de la novación.

- 1 Extinción de la deuda. La deuda nueva no toma la naturaleza de la antigua, t. 18, número 322.  
 2 Queda la deuda extinguida si hubo donación en pago y si el acreedor está despojado de la cosa que recibió? t. 18, n. 323.  
 3 Efecto de la donación para con los caucionantes, aun solidarios, t. 18, ns. 324 y 325.  
 4 Efecto de la novación entre el acreedor y uno de los herederos solidarios, t. 18, ns. 326 y 327.  
 5 Efecto de la novación en cuanto á las hipotecas.  
*a* Las hipotecas de la deuda antigua pueden ser reservadas? t. 18, ns. 328-330.  
*b* La reserva puede hacerse en la novación por substitución de un nuevo deudor? t. 18, n. 331.  
*c* Cuando la novación se hace con uno de los codendores solidarios puede reservarse la hipoteca en los bienes de los codeudores liberados? t. 18, n. 332.

VIII De una novación particular en materia de hipoteca, t. 31, ns. 364-366.

IX De la novación del art. 879, t. 10, ns. 41 54. Ver Separación de patrimonios.

#### NULIDAD.

##### A. Generalidades. Teoría de las nulidades, I.

- I Actas contrarias á la ley. Son nulas? t. 1, n. 36.  
 1 El Código Civil no tiene sistema completo acerca de las nulidades, t. 1, n. 44.  
 2 El legislador no siempre debe sancionar la ley con la nulidad, t. 1, ns. 42 y 43.

3 Las nulidades sólo pueden ser establecidas por la ley, t. 1, n. 41.

II Las partes contratantes pueden derogar las leyes relativas á contratos, t. 1, ns. 37 y 38.

1 No pueden hacer lo que es contrario á la esencia del contrato, t. 1, n. 14.

*a* No pueden convenir que la licitación asimilada á la partición por el art. 883 será una venta, t. 10, n. 422.

*b* Los parientes otros que los ascendentes no pueden declarar que la partición que harán de sus bienes tendrá el efecto de una partición de ascendentes, t. 15, números 4 6.

2 Ni lo que prohíbe el legislador cuando resulte de ello que la causa es ilícita y el contrato inexistente, t. 16, ns. 124-126. El contrato puede ser suplemento nulo. Ejemplo. Venta prohibida, t. 24, ns. 30-65.

3 Aun en el contrato más favorecido, el de matrimonio, hay cláusulas prohibidas, t. 21, números 114-141.

4 Las partes no pueden nunca derogar las leyes de interés general, t. 1, ns. 39 y 40.

III Qué leyes son de interés general y sancionadas por la nulidad?

1 Leyes que interesan las buenas costumbres, t. 1, n. 54.

*a* Efecto de las convenciones contrarias á las buenas costumbres, t. 1, números 55 y 56.

2 Leyes que interesan el orden público, t. 1, números 46-49.

*a* Las convenciones contrarias á estas leyes son nulas, t. 1, n. 50.

*b* Aplicaciones, t. 1, ns. 51-53. Ver Orden público.

3 De las leyes prohibitivas. Doctrina de Merlín, t. 1, ns. 58 y 61.



- a* Aplicaciones. Estado de las personas. Leyes de orden político. Leyes relativas al interés de terceros. Condiciones requeridas para la validez de las actas, t. 1, ns. 62-64.
- b* Objeciones á la doctrina de Merlín, t. 1, ns. 65 y 66.
- 4 De las leyes imperativas cuando implican la nulidad, t. 1, n. 67.
- 5 La nulidad puede ser virtual, t. 1, n. 45.
  - a* Teoría de las formalidades substanciales y accidentales, t. 1, n. 68.
- IV Nulidad.
  - 1 En qué sentido son nulas las actas? t. 1, números 69 y 70; t. 18, n. 532.
    - a* Vías de nulidad. No tienen lazo en Francia, t. 18, n. 526.
  - 2 Quién puede pedir la nulidad? t. 1, n. 92.
  - 3 De las actas inexistentes, t. 1, n. 71; t. 18, número 531. Ver la palabra y Acciones de nulidad. Confirmación.
- B. Disposiciones especiales. Diversas causas de nulidad.*
  - I Aceptación de una comunidad por la mujer menor, t. 22, ns. 388-390.
  - II Aceptación de una donación por un incapaz, t. 12, ns. 258 y 259.
  - III Aceptación de una sucesión por el heredero incapaz, t. 9, ns. 350 y 360.
  - IV Actas del estado civil. Son nulas por inobservancia de las formas? t. 2, ns. 29-34.
  - V Actas auténticas. Cuándo son nulas? t. 19, ns. 102 y 103.
  - VI Actas respetuosas. Cuándo son nulas? t. 2, ns. 334 y 340.
  - VII Actas privadas.
    - 1 Art. 1325, t. 19, ns. 225-227.
    - 2 Art. 1326, t. 19, ns. 262-266.
  - VIII Acción de nulidad ó de rescisión, t. 18, ns. 526-530.
    - 1 Actas nulificables, t. 19, ns. 531-534.

- 2 Actas rescindibles, t. 19, n. 535.
- IX Actas paulianas de los acreedores, t. 16, números 483-485.
- X Administradores y personas incapaces teniendo sólo el poder de administración. Las actas que pasan de su capacidad son nulas.
  - 1 Enviados á posesión provisional de los bienes de un ausente, t. 2, ns. 175-188.
  - 2 Mujer separada de bienes, t. 22, ns. 321-324.
  - 3 Menor emancipado.
    - a* Cuándo son nulas las actas, t. 16, n. 37. Rescindibles, t. 16, n. 58.
  - 4 Marido administrador de los bienes de su mujer, t. 22, ns. 144, 153, 157, 161-163.
  - 5 Padre administrador legal, t. 4, ns. 301-316.
  - 6 Tutor, t. 5, n. 101, y administrador provisional de enajenados colocados, t. 5, números 393-395.
- XI Adopción. Cuando es nula, t. 4, ns. 227-236. Ver Actas inexistentes.
- XII Dementes colocados. Nulidad de las actas que hacen durante su colocación, t. 5, ns. 398-405.
- XIII Asociaciones no reconocidas. Donaciones, Legados, Sociedades fraudulentas y nulas, t. 11, números 161, 165, 179, 180-185.
- XIV Autorización marital; acta hecha sin autorización marital, t. 3, ns. 154-169.
- XV Confesión judicial. Capacidad. Nulidad, t. 20, números 169-174.
- XVI *Cheptel*. Cláusulas prohibidas y nulas, t. 26, números 94, 96-123.
- XVII Cláusula de partición desigual de la comunidad. Cuándo es nula? t. 23, ns. 464 y 465.
- XVIII Comunidad. Separación de bienes. Restablecimiento de la comunidad. Cláusula nula, t. 22, n. 358.
- XIX Condiciones ilícitas, imposibles, potestativas. Nulidad, t. 16, ns. 39-55.



- XX Contratos. Ver Actas inexistentes.
- XXI Contratos de matrimonio.
- 1 Cláusulas prohibidas. Nulidad, t. 21, números 114 y 115.
  - 2 Contrato de matrimonio de un menor. Nulidad, t. 21, ns. 30-36.
- XXII Contraletras en materia de contrato de matrimonio, t. 21, ns. 91-95.
- XXIII Deliberaciones del consejo de familia.
- 1 Cuándo son nulas, t. 4, ns. 477-489.
  - 2 Nulidad de los hechos en virtud de una deliberación irregular, t. 4, ns. 490-493.
- XXIV Divorcio.
- 1 Por causa determinada. Nulidad, t. 3, n. 222.
  - 2 Por consentimiento natural, t. 3, n. 284.
- XXV Donaciones.
- 1 Disfrazadas. Cuándo son nulas, t. 11, números 324-326.
  - 2 Donación entre esposos (art. 1099). Nulidad, t. 15, ns. 404-416.
  - 3 Nulidad por causa de incapacidad, t. 11, números 142, 153, 155, 388-426.
  - 4 Nulidad por causa de enfermedad del espíritu, t. 11, ns. 137-140.
  - 5 Nulidad de las donaciones irrevocables, t. 12, ns. 410. Ver Actas inexistentes.
- XXVI Establecimientos públicos.
- 1 Nulidad de las liberalidades que reciben sin autorización, t. 11, n. 187.
  - 2 Nulidad de las actas que hacen fuera de su misión legal, t. 11, ns. 197, 198, 249-251.
- XXVII Heredero aparente. Actas de disposición. Nulidad, t. 9, ns. 559-567.
- XXVIII Indivisión forzada establecida por el testador. Nula, t. 10, ns. 243 y 244.
- XXIX Inscripciones hipotecarias. Nulidad, t. 31, números 93-96.

- XXX Interdictos. Nulidad de las actas posteriores ó anteriores á la interdicción, t. 5, ns. 304-323.
- XXXI Legitimación. Nulidad, t. 4, ns. 180-186.
- XXXII Legados.
- 1 De la cosa ajena. Nulo, t. 13, ns. 127-135.
  - 2 Legados á personas inciertas, t. 11, ns. 307-325.
  - 3 Legados por incapaces, t. 11, ns. 388-426.
  - 4 Nulidad de los legados, t. 14, ns. 275 y 276.
- XXXIII Arrendamiento.
- 1 Capacidad. Nulidad, t. 25, ns. 42-47.
  - 2 Art. 1780, t. 25, ns. 491-497.
- XXXIV Marido.
- 1 Actas hechas en fraude de la mujer. Nulas, tomo 22, ns. 38-48.
  - 2 Donaciones hechas por el marido fuera de sus límites legales, t. 22, ns. 19-32.
- XXXV Matrimonio.
- 1 Nulidad, t. 2, ns. 430-500. Ver Actas inexistentes.
  - 2 Matrimonio contraído en el extranjero, t. 3, ns. 20-38.
- XXXVI Menor.
- 1 Actas nulas, t. 18, ns. 552-557.
  - 2 Actas rescindibles, t. 18, ns. 536-551.
- XXXVII Novación. Nulidad, t. 18, ns. 243, 253, 257 y 258.
- XXXVIII Obligaciones contractuales: vicios del consentimiento, t. 15, ns. 510, 511-523. Ver Actas inexistentes.
- XXXIX Ofrecimiento de pago y depósito, t. 18, números 146, 184 y 185.
- XL Oposición al matrimonio: nulidad, t. 2, números 388-395.
- XLI Partición. Nulidad, t. 10, ns. 466, 518, 524-545.
- XLII Partición de ascendentes. Rescisión, t. 15, números 105-140.
- XLIII Partición provisional legal y partición nula, tomo 10, ls. 275-287.



## XLIV Pago.

- 1 Por el que no es propietario ó que no es capaz para enajenar, t. 17, ns. 493-510.
- 2 Pago hecho al que no tiene calidad para recibir, t. 17, ns. 537-542.

## XLV Pródigos y débiles de espíritu. Incapacidad. Nulidad, t. 5, ns. 360, 368, 373-376.

## XLVI Potestad paterna. Convenciones que la derogan: son nulas, t. 4, ns. 293-295.

## XLVII Reconocimiento de hijo natural. Nulidad, 4, números 62, 74, 138-141.

## XLVIII Régimen dotal. Enajenación del fundo dotal, tomo 23, ns. 501 y 502.

## XLIX Renuncias.

- 1 A la comunidad, t. 22, ns. 416-419.
- 2 A la sucesión, t. 9, ns. 468 y 480.

## L Separación de bienes.

- 1 Nulidad por falta de ejecución, t. 22, ns. 267 á 270.
- 2 Por inobservancia de formas legales, t. 22, números 272 y 273.
- 3 Por fraude, t. 22, ns. 267-270.

## LI Sociedad. Partes. Cláusulas prohibidas, t. 26, números 285 y 296.

## LII Substitución.

- 1 Fideicomisaria, t. 14, ns. 380, 392, 506 y 519.
- 2 Substituciones permitidas. Cuándo son nulas, t. 14, ns. 531 y 532.

## LIII Subrogaciones.

- 1 Convencional, t. 18, ns. 20, 23, 39-60.
- 2 Legal, t. 18, ns. 77, 80, 88, 94, 96, 97-108.

## LIV Testamentos.

- 1 Conjuntivo. Nulo, t. 13, ns. 143-147.
- 2 Nulo en la forma, t. 13, ns. 141, 142, 449-458.
- 3 Testamento verbal, t. 13, ns. 105-112.

## LV Transacciones. Causas de nulidad, t. 28, números 403-428.

## LVI Tutela.

- 1 Cuenta de tutela, t. 5, ns. 139.
- 2 Tratado sobre tutela, t. 5, ns. 150-165.

## LVII Venta.

- 1 De la cosa ajena, t. 24, ns. 100-121.
- 2 Prohibición. Nulidad.
  - a Art. 1595, t. 24, ns. 31, 41 y 42.
  - b Arts. 1596 y 450, t. 24, ns. 43, 50, 51-54.
  - c Art. 1597, t. 24, ns. 55, 63 y 64.
- 3 Rescisión por causa de lesión, t. 24, números 420-455.

## LVIII Vicios de consentimiento, t. 15, ns. 510, 511-523.

## NUDC PROPIETARIO.

## I Derechos del nudo propietario.

- 1 Derecho de disposición. Acciones, t. 7, números 34-37.
- 2 Derecho de goce. En qué límites, t. 7, n. 35.
  - a Puede hacer actos de mejoras? t. 7, números 40 y 41, y de conservación? t. 8, n. 39.
  - b Tiene acción contra el usufructuario para obligarlo á cumplir sus obligaciones, tomo 7, n. 42.

## II Obligaciones del nudo propietario.

- 1 Cuándo y en qué sentido tiene que entregar y garantizar? t. 7, n. 43.
- 2 De la obligación del art. 599, t. 7, n. 44.

## III Reintegro del nudo propietario y del usufructuario.

- 1 Son socios ó comuneros? t. 7, n. 45.
- 2 Es el nudo propietario mandatario del usufructuario? t. 7, ns. 47 y 48, ó el usufructuario del nudo propietario, t. 7, n. 46.
- 3 Inscripción hipotecaria del usufructuario. Aprovecha al propietario? t. 31, ns. 102 y 103.
- 4 Se presentan uno al otro en justicia? t. 20, número 124.



- 5 Quid si tienen intereses comunes y difieren de parecer? t. 7, n. 49.
- 6 Prescripción.
- a* Interrupción hecha por el nudo propietario contra el tercero detentor: aprovecha al usufructuario y recíprocamente, t. 32, n. 157.
- b* La suspensión de la prescripción en favor de uno puede invocarla el otro? t. 32, n. 75.
- c* Reunión de posesiones del nudo propietario y del usufructuario, t. 32, n. 364.

## O

## OBJETO (CONTRATO).

I Cuál es el objeto de los contratos? t. 16, n. 74.

## 1 Cosas.

*a* Cuáles son las condiciones requeridas para que una cosa pueda ser objeto de un contrato? t. 16, ns. 75-79.

*b* Sucesiones no abiertas. Ver Pacto sucesorio.

2 Hechos. Condiciones requeridas para que los hechos puedan ser objeto de un contrato, tomo 16, ns. 80-82. Ver Interés moral.

## OBJETOS MUEBLES.

I Definiciones, t. 5, n. 520.

II Legados de efectos muebles. Interpretación, t. 14, ns. 164-170.

III Privilegio del vendedor de efectos muebles, t. 29, ns. 472-493.

IV Resolución de la venta de efectos muebles por falta de retiro, t. 24, ns. 311-317.

V Reivindicación de efectos muebles no pagados, t. 29, ns. 494-503. Ver Privilegio.

1 Reivindicación y Resolución, t. 29, n. 504.